



CRV-XII-19-19

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL XII

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Junio-noviembre 2019*

Ponencia presentada por

**Nancy Paola Dávila Fisman
Raúl Figueroa Romero**

**“POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO ORIGINARIO.
ENTRE LA TRADICIÓN Y LA MODERNIDAD”**

Junio 2019

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO ORIGINARIO. ENTRE LA TRADICIÓN Y LA MODERNIDAD

Nancy Paola Dávila Fisman ¹
Raúl Figueroa Romero ²

Resumen

Con la urbanización de los territorios la Ciudad de México (CDMX), cambió de forma importante la dinámica de las comunidades originarias de esta ciudad, generándose así una convivencia compleja por su diversidad cultural y urbanística. Lo que a la postre la convirtió en la ciudad más importante de este país, por su dinamismo económico, social y cultural; incluso con características de lo que se denomina una ciudad cosmopolita. La finalidad de la ponencia consiste en conocer la permanencia de estas comunidades a través de una dinámica de transformación, sin perder de vista los rasgos característicos de pertenencia e identidad, desde una defensa importante de sus territorios, logrando la protección de sus tierras y bosques sustentando su lucha desde su reconocimiento como Pueblo Originario.

La expansión de la CDMX que se manifestó de forma acelerada a partir de las grandes migraciones de las que fue objeto —en especial desde mediados del siglo pasado—, y el crecimiento desmedido de la zona urbana, afectó de forma importante a los territorios de los Pueblos Originarios, en especial a los ubicados al sur, suroriente y poniente de esta ciudad.

Palabras Clave: Pueblos originarios, Identidad, territorio, defensa.

Sumario: INTRODUCCIÓN; *I. REFORMAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS; II. IDENTIDAD ÉTNICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; III. PUEBLOS ORIGINARIOS LA CIUDAD DE MÉXICO; IV. CONCLUSIONES; V. FUENTES CONSULTADAS.*

¹ Miembro de la Redipal. Doctora en Estudios Sociales, Área Procesos Políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, profesor asociado "C" Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. Correo electrónico: paolafisman@gmail.com.

² Miembro de la Redipal. Doctor en Estudios Sociales, Área Procesos Políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa; profesor-investigador titular de tiempo completo; ha sido coordinador divisional de docencia en la División de Ciencias Sociales y Humanidades en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, México. Correo electrónico: r.figueroa@correo.ler.uam.mx

INTRODUCCIÓN

Con más de 20 millones de habitantes a inicios del siglo XXI, la Ciudad de México (CDMX) ocupa un espacio que puede ser diferenciado por la continuidad de procesos poblacionales que lo llenan de historia y al mismo tiempo de fenómenos culturales, donde la diversidad ha sido una constante y que además de esta riqueza cultural, la ciudad cuenta también con pobladores que se consideran originarios; es decir, pertenecientes a sus espacios por nacimiento.

Estos fenómenos culturales que perviven en la Ciudad de México permanecen y se reproducen en un contexto urbano que han pasado por un proceso de evolución demográfica, política, cultural y jurídica, a pesar de los proyectos occidentales de aculturación y homogeneización en todas las esferas de la vida humana convirtiendo este territorio en distintos contrastes, pues en algunas zonas la cultura y el paisaje urbano se asemeja al de las ciudades más avanzadas del mundo, mientras que en sus delegaciones (ahora, Alcaldías) rurales está representado el México tradicional, donde sus habitantes, en buena proporción, viven de la agricultura y aún conservan usos y costumbres que son resabios de la época colonial.

El crecimiento que se ha creado por procesos de urbanización cada vez más agresivos, generando un determinante para que los Pueblos Originarios, sobre todo en el sur y el poniente de la Ciudad de México, buscaran un reconocimiento legal como actores sociales dueños de manifestaciones políticas y culturales propias³. Desde entonces empezó a buscarse un sustento jurídico de los derechos de los pueblos en la ciudad, más allá de su reconocimiento como núcleos agrarios. Para entender la lógica urbana de una ciudad como ésta, es necesario analizarla desde las complejas conexiones y articulaciones que existen entre los espacios tradicionales (rurales o semi-rurales) y los espacios urbanos modernos.

La intención de esta ponencia es que se conozca la relación de estos pueblos con el resto de la población de este territorio ha sido muy compleja dado que estas comunidades durante el periodo colonial establecieron relación con los españoles de manera que se les permitió, hasta cierto grado, conservar su patrimonio e identidad, territorios y lo que en ellos había, ciertas formas de gobierno propias así como algunas instituciones sociales y culturales las cuales constituyen su identidad y como se ha dado esta continuidad histórica y que le ha permitido configurarse como sujetos políticos.

³ Recrean su identidad alrededor de ostentosos ciclos festivos religiosos. Aunque ya casi nadie habla náhuatl, se han conservado ciertos usos y costumbres, como las mayordomías encargadas de fiestas patronales, danzas, carnavales y formas de trabajo comunal o faenas.

I. REFORMAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Se han dado cambios significativos, al menos en el discurso público, al reconocimiento de la pluralidad étnica y cultural, que demanda nuevas formas de entender la institucionalidad jurídica, política y territorial. Un referente importante se dio en 1994, con el alzamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), que puso en el debate político central el tema de la desfavorable situación de las poblaciones indígenas de México y la necesidad de un nuevo arreglo institucional en la materia con la creación de instrumentos jurídicos han cambiado la manera en que se entiende el trato entre los estados y los pueblos originarios e indígenas, e incluye, entre sus aportaciones principales, el reconocimiento de los pueblos y las comunidades como sujetos colectivos de derecho; el derecho de los pueblos y comunidades indígenas al autogobierno, la autonomía y la conservación de sus territorios, así como su derecho a conservar su identidad y sistemas normativos.

Las reformas constitucionales relativas a los derechos indígenas en la época contemporánea han sido producto de la presencia de los pueblos indígenas en la escena política nacional. La reforma Constitucional Federal del 14 de agosto de 2001 tuvo como resultado la modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115 de nuestra Ley Fundamental.

De acuerdo con el contenido de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación se adicionó un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reformó el artículo 2º, se derogó el párrafo primero del artículo 4º, se adicionó un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

El artículo 2º se refiere a los derechos de pueblos y comunidades indígenas en el apartado A y a las obligaciones de la Federación, los Estados y los Municipios para con ellos en el apartado B. Además, reconoce la composición pluricultural de la nación, se contempla la definición legal de pueblo y comunidad indígena, la libre autodeterminación y autonomía, y se señala que los derechos indígenas pueden ejercerse en el marco de la Constitución y las leyes con respeto al pacto federal y la soberanía de los estados. La reforma del artículo 2º de la CPEUM elevó a rango Constitucional los derechos indígenas, reconocidos inicialmente a través del Convenio 169 de Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las dinámicas y estructuras culturales de los Pueblos Originarios en el reconocimiento a la ciudadanía pluriétnica en la CDMX de la OIT y reiteró algunos preceptos del hoy derogado artículo 2º Constitucional, que comprende:

La composición pluricultural de la Nación;

El concepto de Pueblo y Comunidad Indígena;

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía;
Los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La obligación de la Federación, los Estados y los Municipios para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

Los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas se especifican en el apartado "A" del artículo 2º Constitucional, son derechos que los individuos pueden disfrutar en virtud de su pertenencia a una comunidad indígena:

- Derecho al reconocimiento como pueblo o comunidad indígena;
- Derecho a la auto adscripción;
- Derecho a la autonomía;
- Derecho a la libre determinación;
- Derecho a aplicar sus sistemas normativos internos;
- Derecho a la preservación de la identidad cultural;
- Derecho a la tierra y al territorio;
- Derecho de consulta y participación;
- Derecho al acceso pleno a la jurisdicción del Estado.

Después de estas reformas, en México se reconoció de manera importante el sistema de usos y costumbres como forma de elección de autoridades. Debe resaltarse que el sistema de usos y costumbres impera en casi todas las demarcaciones territoriales que integran los órganos auxiliares de gobierno de los municipios del país (Comisarias, tenencias, delegaciones, etc.), que tengan la categoría de pueblo originario o bien así se auto determinen y lleven a cabo actos y/o procedimientos propios de pueblo originario.

Las dinámicas y estructuras culturales de los Pueblos Originarios en el reconocimiento a la ciudadanía pluriétnica en la Ciudad de México, pero sólo recientemente, hace alrededor de 30 años aproximadamente, se empezó a reconocer este sistema en las constituciones de los estados. Las reformas a la legislación han traído consigo, dos cosas importantes, a saber:

- 1) Beneficios a las comunidades y/o pueblos originarios, al reconocerles usos y costumbre y libre autodeterminación con respecto de su convivencia interna como comunidad; y

- 2) Reto a las autoridades para afrontar y entender la particularidad de la gran pluralidad de dichas comunidades que hay en nuestro país; así como su incorporación al resto de la dinámica del país.

II. IDENTIDAD ÉTNICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En los últimos años se ha dado un debate sobre las relaciones entre los Pueblos Originarios y, por llamarlos de alguna forma, mestizos en la Ciudad de México, buscando negociaciones y reformas legales para intentar resolverlo. No obstante, para pensar de una nueva forma y poder así modificar las relaciones entre los diferentes grupos humanos que conviven en este territorio es indispensable cuestionar los términos de esta división étnica y encontrar nuevos caminos para pensar la pluralidad cultural de la ciudad más grande de este país.

Cuando una identidad colectiva sirve para definir una comunidad política, se le llama “*identidad étnica*”. La palabra étnico viene del griego *ethnos*, que significa pueblo. Para nuestro análisis podemos decir que la “identidad étnica” es una forma particularmente fuerte de la “identidad” que es llevada al terreno político y es precisamente esta identidad la que busca resaltar las diferencias para constituirse como sujetos de políticas específicas.

Se debe resaltar que, al definir a los Pueblos Originarios como culturas de origen indígena sólo por su pasado, es una forma demasiado simplista y hasta grosera; pues en su gran mayoría las culturas indígenas actuales no son de origen prehispánico, sino de origen europeo, o han sido producto de la creación cultural de sus propios integrantes indígenas posteriores a la conquista. Si bien conservan símbolos, objetos, rituales y discursos –libros, relatos, mitos, etc.– que las definen, las manifiestan y las actualizan, también es cierto que no en todos los casos son interiorizadas por los sujetos y no en todos los casos se cumple en relación directa con el pasado prehispánico.

Por otro lado, hay que distinguir claramente entre las “identidades étnicas” y las “categorías étnicas”. Las primeras se aplican fundamentalmente desde adentro, son usadas para definir quién es uno y cuál es el grupo al que pertenece. Las segundas suelen ser aplicadas desde fuera, para clasificar a los que pertenecen a grupos diferentes que uno, o para agrupar distintos grupos étnicos en un grupo más amplio. Esto quiere decir que las “categorías étnicas” son más generales, pues se utilizan para clasificar y definir las relaciones entre diferentes grupos étnicos ya constituidos⁴.

⁴ Navarrete, Federico; Las relaciones interétnicas en México, UNAM, México, La pluralidad cultural en México, 2004, p.26.

La importancia de estas identidades radica en la fuerza política que adquieren gracias a esta categorización y que son defendidas desde el poder y que se constituyen como una fuerza que cohesiona y que los define como sujetos políticos empoderados bajo la bandera de la etnicidad como en el caso de los llamados Pueblos Originarios en la Ciudad de México. Como crítica hacia el gobierno, por mucho tiempo quedaron desdibujados estos pueblos en la CDMX, por dos razones que consideramos relevantes, por una lado, la legislación no contemplaba de manera clara y precisa la diferenciación de pueblos originarios y su respectivo reconocimiento de autodeterminación y usos y costumbres; y por otro lado, la poca importancia que la clase política en el poder le daba a estos temas y sobre todo a estos pueblos; dada la dinámica de desarrollo que se buscaba en la ciudad, sobre todo en esta ciudad, la más importante tanto política como económica del país.

III. PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El concepto de Pueblo Originario utilizado para hablar de los pueblos asentados en la Ciudad de México es muy reciente, pues es hasta los años noventa del siglo pasado e influenciados por la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional cuando comenzaron a dar señales de movilización política los antiguos pueblos indios de la cuenca del valle de México, y más aquellos que resienten los efectos del proceso de urbanización, cuando son sitiados y amenazados en su integridad social, cultural y territorial, por el avance de la urbe.

La utilización de este concepto apareció, para el caso del gobierno del Distrito Federal de aquel entonces, y posteriormente en la CDMX, durante la segunda administración elegida democráticamente, que corrió del año 2000 al 2006, cuando este segmento de la población fue considerado como sujeto susceptible de atención a través de políticas públicas especiales y dirigidas específicamente a este sector de pueblos originarios.

En diversos encuentros organizados por el entonces Gobierno del Distrito Federal sobre la presencia indígena en la Ciudad de México aparecieron representantes de pueblos nahuas, y varios de ellos comenzaron a identificarse como miembros de Pueblos Originarios de esta ciudad.

No es claro el momento en que se dio esta posición, pero los pueblos más activos políticamente han sido los del sur de la ciudad, incluso es posible que ellos mismos se hallan llegado a proponer o autodenominarse "Pueblos Originarios", para identificarse y generar identidad; bajo este concepto, y en contraste con estos encuentros promovidos por las autoridades del otrora gobierno del Distrito Federal, se llevaron a cabo autónomamente, en San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa, el Primer Congreso de Pueblos Originarios del valle

de Anáhuac, el 25 de noviembre del 2000 con 378 delegados y 53 invitados; en las que acudieron pueblos como Milpa Alta, Tlalpan, Magdalena Contreras, Cuajimalpa e Iztapalapa, además de diversas organizaciones indígenas y campesinas; incluso pueblos del estado de México y del estado de Morelos.

Los puntos resolutivos a los que se llegó en dicho congreso constituyeron una amplia caracterización y evidencia de los problemas que enfrentan los Pueblos Originarios a partir de su condición campesina y de sus identidades étnicas, sintetizando estas reivindicaciones frente al impacto de la urbanización y bajo el amparo de convenios internacionales, como el 169 de la Organización Internacional del Trabajo; se resaltó la importancia y necesidad de la "construcción de la autonomía de los pueblos indígenas del valle de Anáhuac y los acuerdos de San Andrés", y al reconocimiento por parte de las legislaturas estatales y federal, del "derecho consuetudinario de usos y costumbres que rige diversos aspectos de la organización social, política y agraria de los pueblos originarios del valle de Anáhuac".

Cabe subrayar en ellos, la influencia y apoyo explícito a los Acuerdos de San Andrés y al Convenio 169 de la OIT, para entonces reivindicar el respeto a la autonomía de los Pueblos Indígenas, a su autodeterminación, a los derechos sobre sus tierras y territorios, a las formas de organización tradicional y a las decisiones tomadas de acuerdo con sus usos y costumbres.

En este contexto los antiguos Pueblos Indios cercados por el crecimiento de la Ciudad de México comenzaron a configurar su identidad política y a definir sus reivindicaciones en tanto en parte de la misma entidad; en este proceso adoptaron el término de "originario" en lugar de autóctono, plasmado en el Convenio 169 de la OIT, en el que se establece:

Se considera a los pueblos tribales (comunidades étnicas) aquellos pueblos en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

De este modo, el pueblo indígena lo concibe como "aquel por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o a la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". Esto lo podemos encontrar en el artículo segundo de la CPEUM.

Si bien este término alude a los Pueblos indios de América refiriéndose genéricamente a los pueblos indígenas, los antiguos pueblos indios cercados por el crecimiento de la Ciudad de México, como se mencionó, iniciaron su configuración de identidad política al autodesignarse como pueblos originarios, con la finalidad de evitar el término “indio”, el cual conlleva una carga racista importante en nuestra sociedad, no sólo en el contexto urbano sino en el ámbito nacional en general.

El 30 de abril de 2003 el Consejo de Consulta y participación Indígena, del gobierno del Distrito Federal, promovió la creación de grupos de trabajo denominado Comité para Pueblos Originarios del Distrito Federal, para lo cual convocó a los representantes de 42 comunidades en las delegaciones de Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, las cuales se asumen como originarias:

Que los pueblos y barrios originarios son descendientes de las poblaciones indígenas que habitaban el territorio de la Ciudad de México antes del proceso de colonización española, que han conservado sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, que habitan un territorio determinado y reconocen autoridades propias⁵.

La población indígena del Distrito Federal se puede diferenciar en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes. La primera está constituida por pueblos descendientes de poblaciones asentadas ancestralmente en el Valle de México y se ubican principalmente, en el sur de la Ciudad, en las delegaciones Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan y Tláhuac, mientras que los indígenas residentes provienen de procesos de desplazamientos de población hacia la capital del país a partir de los años cuarenta y se ubican, principalmente, en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Coyoacán, Iztacalco y Gustavo A. Madero.

Algunos autores⁶, los caracterizan como aquellos que conservan partes de su territorio, cultura, formas de organización y gobierno. Otros los caracterizan como tales por el hecho de conservar hasta nuestros días diversas formas tradicionales de organización social, cultural y política que les permiten conservar su identidad, cultura y parte del territorio que ocuparon ancestralmente. Para definir a los pueblos originarios y su respectiva identificación, se echó mano de criterios culturales, como:

- a. Tener un origen prehispánico reconocido.

⁵ Situación de Pueblos Indígenas Originarios y Poblaciones Indígenas radicadas en el Distrito Federal, Versión electrónica consultada en 3/02/2014 www.equidad.df.gob.mx

⁶ Andrés Medina, Iván Gomezzcésar, Pablo Yanes, Teresa Mora, entre otros.

- b. Conservar el nombre que les fue asignado durante la Colonia, compuesto por el nombre de una santidad o santo patrono, un nombre náhuatl, aunque hay casos en el que conservan uno u otro o ambos.
- c. Mantener un vínculo con la tierra y el control sobre los territorios y sus respectivos recursos naturales.
- d. Reproducir un sistema festivo centrado en las fiestas patronales y organizadas a partir del sistema de cargo.
- e. Mantener estructuras de parentesco consolidadas.
- f. Tener un panteón sobre el que conserven el control administrativo.
- g. Reproducir un patrón de asentamiento urbano particular caracterizado por un centro marcado por una plaza a la que rodean, principalmente, la iglesia, edificios administrativos y comercios.

Considerando así que los Pueblos Originarios de la Ciudad de México son aquellas comunidades que, localizadas dentro de la jurisdicción de la CDMX, conservan rasgos culturales propios que los distinguen del resto de colonias, barrios y asentamientos de este gran territorio. Esta idea de haber nacido en determinado territorio, siempre se menciona a las generaciones pasadas que también nacieron y crecieron ahí, se deja claro que tanto la familia directa como la comunidad comparten este hecho, lo destacan como un principio de identidad, así como del sistema de usos y costumbres que es precisamente el sistema político religioso comunitario, eje de la reproducción de sus identidades étnicas y culturales.

El ámbito religioso es un factor importante, pues, remitido a su papel de organizador del ciclo ceremonial anual, sus implicaciones políticas se mantenían en un segundo plano, sobre todo por la vigencia de un régimen autoritario en el que no tenían representación, aunque se hacían presentes en coyunturas en las que estaba de por medio la defensa de su territorio, lo cual se expresa en diferentes momentos de la historia reciente de la Ciudad de México. Este ámbito, sirvió en la política clientelar, pues, desde la autoridad administrativa (delegaciones), se daban apoyos para las festividades religiosas y patronales, que a la postre se cobraban con el apoyo electoral. Solo para ejemplificar, en Iztapalapa o Iztacalco, se mantienen tradiciones y prácticas culturales específicas, sólo por mencionar dos casos.

La territorialidad y la tenencia de la tierra en estas comunidades son dos asuntos que van de la mano. En los Pueblos Originarios aún predomina el régimen de tenencia de la tierra ejidal y comunal, aunque con muchos problemas debido al rezago agrario. No obstante, en la mayoría de ellos no cuentan con títulos de propiedad, ello en gran medida debido a los antiguos conflictos

generados por causa de la delimitación con otras comunidades, lo que da lugar a antagonismos entre núcleos agrarios y al interior de ellos, lo cual incluye conflictos entre pueblos también; lo que debilita la posibilidad de poder mantener cierta integridad territorial. Esta pertenencia con la tierra les permite a estas comunidades conservar rasgos culturales propios que los distinguen del resto de colonias, barrios y asentamientos de este gran territorio.

Resulta significativo que, dentro de los límites de estas comunidades, sobre todo las de la parte sur, se encuentren la mayor cantidad de recursos naturales con los que cuenta la Ciudad de México en la actualidad, como el agua y los bosques, Xochimilco y Tlalpan, por ejemplo.

También existen en otras delegaciones varias comunidades que, aunque no conserven ya sus tierras y por lo mismo no sean identificadas como tales, pueden ser considerados como Pueblos Originarios también. Ejemplos de esto último pueden hallarse en Iztapalapa o Iztacalco, donde los pueblos fueron despojados de sus tierras debido a la expansión urbana, pero donde se siguen teniendo prácticas culturales arraigadas con lo que permiten la continuidad de sus tradiciones, nutriendo así su pertenencia e identidad.

Si bien partir de la reforma de 1928 con la supresión del municipio y sus órganos de representación (y con ello las formas y canales de participación ciudadana), los Pueblos Originarios mantuvieron siempre sus propias formas de organización social –adaptándose en algunos casos– sin importar los cambios en el régimen político y jurídico de cada periodo histórico de la ciudad. Muchas de estas instituciones contaban ya con sus propias formas de organización, representación y regulación antes de cualquier marco normativo que estableciera y regulara la participación ciudadana. Por ello no resulta extraño que muchas de las autoridades tradicionales de estos pueblos hayan accedido a otros cargos de representación política en el marco institucional del Estado, tras haber realizado una carrera en el ámbito comunitario del pueblo. De ahí la importancia de conocer el significado de la participación comunitaria para entender por qué éste ha sido uno de los ejes de permanencia de estas entidades sociales en la ciudad. Desde esa visión se puede entender la participación comunitaria, como una forma de participación que la diferencia de la participación ciudadana en general; pues los Pueblos Originarios no utilizan solo las formas de organización rígidas establecidas en un código escrito previstos por el gobierno para la participación política, sino que pueden valerse de una o varias instituciones tradicionales, para resolver un conflicto o una diferencia y ser igualmente respetados en la comunidad.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Entre las ciudades con mayor diversidad cultural del país se encuentra la Ciudad de México, en donde conviven, desde hace varios siglos, lo urbano con lo indígena; incluso ese sincretismo

tanto religioso como cultural, propio de una urbe como esta. Además de esta riqueza cultural, la ciudad cuenta también con un importante número de espacios habitados por pobladores que se consideran originarios, es decir, pertenecientes a sus espacios ancestrales por nacimiento; estos territorios que fueron establecidos desde su pasado prehispánico con fuertes raíces indígenas que determinaron su identidad, especificidad y territorialidad como Pueblo Originario y que se resisten a sucumbir ante la aplastante modernidad y desdibujamiento de su identidad.

Dentro de estos territorios originarios se han dado disputas legales y políticas por el poder territorial en espacios locales entre los distintos Pueblos Originarios y los habitantes de la ciudad; aunado a esto, el proceso natural de crecimiento de la Ciudad de México ha generado dinámicas de transformación del entorno socio territorial, desde el régimen de municipio que existió hasta el decreto de 1928, en el que desaparecen los municipios y se convierten en delegaciones cambiando así el régimen político del Distrito Federal por un Departamento del Distrito Federal, la elección del primer jefe de gobierno en 1997 hasta la constitución de la llamada Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), constituida desde el año de 2005 por las 16 delegaciones del Distrito Federal, 58 municipios del Estado de México y dos municipios de Hidalgo. Siendo la zona metropolitana de mayor población, dinamismo y economía del país, que la coloca en la cima de la jerarquía urbana de México.

Estas transformaciones territoriales y políticas que ha tenido la Ciudad de México han impactado en los territorios de estos Pueblos Originarios pues quedaron envueltos en la gran urbe, y sobrevivieron gracias a que desarrollaron diversas estrategias que les permitieron mantener su cohesión, sus usos y costumbres, sus tradiciones organizativas y sus valores, así como sus territorios y recursos naturales. Si bien, creemos que no podemos hablar de que la CDMX tiene pueblos originarios puros o casi puros como puede haberlo en otras latitudes del país como Chiapas, Yucatán, Campeche o Oaxaca, por mencionar algunos, sí hay elementos mínimos que nos permiten hablar y sobre todo reconocer que hay pueblos y población originaria en la ciudad más moderna del país.

En la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, en los artículos 57, 58 y 59, se hace referencia a los derechos de los Pueblos Originarios y comunidades indígenas residentes. Sin embargo, en dicho texto constitucional no se les reconoció el mismo estatus a las comunidades afromexicanas residentes en la ciudad; y de la misma forma se dejó de lado a los Pueblos Originarios y comunidades indígenas residentes como un cuarto nivel de gobierno de carácter territorial o funcional, limitando así las herramientas vinculantes suficientes para oponerse a las decisiones que les afecten directa o indirectamente. Este deberá ser un tema

a discutir para las próximas legislaturas, o bien, hacerlas valer vía jurisdiccional, mediante el reconocimiento de derechos humanos.

Reconociendo efectivamente la autodeterminación, a que los pueblos y comunidades cuenten con sus sistemas normativos y a la jurisdicción indígena dejando de lado las circunscripciones electorales a favor de los pueblos y comunidades, no se contempla en la legislación la conformación de instituciones públicas locales de carácter indígena. Habrá que preguntarles a los diputados exconstituyentes, si contemplaron este aspecto o no y sus repercusiones; ante esta omisión será interesante la postura o explicación para que se haya decidido omitirla.

De ahí que la propuesta normativa consista en reconocer y darle estatus en la legislación secundaria, la existencia de las autonomías territoriales como cuarto nivel de gobierno, y en la hipótesis de los pueblos indígenas residentes, con el reconocimiento de la autonomía organizacional, el reconocimiento de autoridad de forma horizontal a las instituciones ya establecidas en la constitución local. Además de incorporar una cuota indígena en todas las instituciones de la Ciudad y el reconocimiento de la democracia electoral, directa, participativa, deliberativa y comunitaria; el establecimiento de distritos y representación legítima de indígenas, no sólo de manera formal, es decir, cumplir con los requisitos legales, sino con la certeza de ser un integrante originario.

Con la modificación al artículo 25 E⁷ que a la letra dice:

E. Consulta ciudadana

1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta en los términos de los dispuesto en esta Constitución y la ley en la materia. A través de este instrumento, las autoridades someterán a consideración de las y los ciudadanos cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad.
2. La consulta ciudadana podrá ser solicitada por al menos el dos por ciento de las personas inscritas en el listado nominal del ámbito territorial correspondiente.

⁷ Constitución Política de la Ciudad de México Versión electrónica consultada en 3/12/2019 http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Proponiendo la siguiente modificación al texto normativo:

25 E-

a) Las consultas y los procedimientos de consentimiento a los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas sobre disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas, susceptibles de afectarles, deben ser siempre informadas, previas, obligatorias, vinculantes y eficaces.

b) La consulta debe ser obligatoria y vinculante y no precisará de firmas ciudadanas cuando se trate de decisiones que afecten el hábitat, al entorno ecológico o el patrimonio histórico y cultural, así como el uso del suelo por megaproyectos públicos o privados, en donde esté involucrado el territorio reconocido tanto por las autoridades del pueblo originario como de la autoridad de la Ciudad de México.

V. FUENTES CONSULTADAS

Bibliografía

- Álvarez Enríquez, Lucía (coordinadora), "Pueblos urbanos. Identidad, ciudadanía y territorio en la ciudad de México", Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México, 2011.
- Bobbio, Norberto "Legitimidad", en Diccionario de Política, T.2, L-Z, Siglo XXI Editores, México, 1981.
- Camp, Roderic, Ali. La política en México, Siglo XXI Editores, México.1995.
- Carrasco, Pedro, Estructura político-territorial del Imperio Tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlán, Tetzoco y Tlacopan. Fondo Cultura Económica, 1996
- Gomezcésar, Iván, "Los derechos de los pueblos originarios y los indios residentes en la Ciudad de México", ponencia presentada el 1 de abril en el Congreso de Pueblos Originarios, Indígenas, Núcleos Agrarios y Organizaciones Civiles y Tradicionales, México, D. F.,2011.
- INEGI, Estadísticas del Medio Ambiente del Distrito Federal y Zona Metropolitana, INEGI, Resultados del IX Censo Ejjidal, México, 2007.
- Instituto Electoral del Distrito Federal IEDF, 2003.
- Korsbaek, Leif, "San Pablo Oxtotepec: Un pueblo náhuatl en las orillas de la capital". En Leticia Irene Méndez y Mercado, comp.: "I Seminario sobre identidad", Instituto de Investigaciones Antropológicas/UNAM, 1992.
- Lira, Andrés, Comunidades indígenas frente a la ciudad de México, FCE, 1982.
- Manning, Nash, "Las relaciones políticas en Guatemala" traducción de Leif Korbaek en Introducción al sistema de cargo, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 1996.p.69.
- Medina Hernández, Andrés (coord.), "La memoria negada de la Ciudad de México: sus pueblos originarios", Instituto de Investigaciones Antropológicas Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México, 2007.
- Navarrete, Federico, Las relaciones interétnicas en México, UNAM, México, La pluralidad cultural en México, 2004.
- Negrete Salas, María Eugenia, "Dinámica demográfica", en Garza, Gustavo (coord.), La Ciudad de México en el fin del segundo milenio, Gobierno del Distrito Federal/El Colegio de México, México, 2000.

Salmerón Castro, Fernando, "Modernidad y prácticas políticas: democracia, eslabonamientos y mediaciones en la sociedad civil", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. LXIV, núm. 1, enero–marzo 2002.

Yáñez, Pablo; Molina, Virginia y González Oscar (coordinadores), *El triple desafío. Derechos, instituciones y políticas para la Ciudad Pluricultural*, México, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (ratificado por México)

Fuentes electrónicas

Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes convocada por el consejo http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf

Documento "Situación de Pueblos Indígenas Originarios y Poblaciones Indígenas radicadas en el Distrito Federal", Versión electrónica consultada en 3/02/2014 www.equidad.df.gob.mx

Gomezcésar, Iván, "Patrimonio nacional, pueblos originarios y allegados: una tríada compleja", *La unidad-e*, núm. 37, Procuraduría Social del Distrito Federal, en línea: http://www.prosoc.df.gob.mx/launidad/numero_37/con_vivencias.html, consultado el 6 de marzo de 2014.